DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.700 | Martes 14 de Noviembre de 2023 | Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2404458

BANCO CENTRAL DE CHILE

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESIÓN ORDINARIA Nº 2595

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Ordinaria N° 2595, celebrada el 9 de noviembre de 2023, adoptó el siguiente Acuerdo:

2595-03-231109 – Retribución del Agente Fiscal por concepto del Fondo de Estabilización Económica y Social y del Fondo de Reserva de Pensiones para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024.

1. Aceptar la retribución comunicada al Banco mediante Oficio N° 1.846, de fecha 31 de octubre de 2023, del Ministro de Hacienda, por concepto de la Agencia Fiscal que se ejercerá durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024, ascendente a USD2.238.220 (dos millones doscientos treinta y ocho mil doscientos veinte dólares de los Estados Unidos de América) para el caso del Fondo de Estabilización Económica y Social y del Fondo de Reserva de Pensiones, aceptada mediante Acuerdo N° 1321-01, de fecha 22 de febrero de 2007, en relación con el decreto supremo N° 1.383 de 2006, modificado por los decretos supremos N°s 1.618 de 2012 y 334 de 2020, todos del Ministerio de Hacienda, en lo sucesivo "Decreto de Agencia".

2. Dejar constancia que dicha retribución se determinó en conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto de Agencia y de lo dispuesto en las pertinentes Directrices de Ejecución.

La determinación de la retribución antes señalada se efectúa considerando la estimación presentada por el Agente Fiscal mediante Oficio Ordinario N° 286, de fecha 17 de octubre de 2023, referido a los gastos directos y costos en que se incurrirá por el desempeño del encargo de acuerdo con las Directrices de Ejecución del Fondo de Estabilización Económica y Social y del Fondo de Reserva de Pensiones. Asimismo, la retribución por el ejercicio de la Agencia Fiscal antedicha se pagará en cuatro cuotas iguales, que se descontarán de los recursos administrados por el Agente Fiscal en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2024, consignándose que dicha retribución se refiere exclusivamente a los conceptos contemplados en el literal a) del artículo 9° del Decreto de Agencia.

Se deja constancia que la mencionada retribución no contempla los pagos a terceros que le corresponda efectuar al Agente Fiscal de que tratan los literales b) y c) del artículo 9° del Decreto de Agencia, los cuales se regirán por los términos de los contratos vigentes o se determinarán en el oficio que autorice su contratación, según fuere el caso.

3. Facultar a la Presidenta del Banco para comunicar el Acuerdo al Ministro de Hacienda.

Santiago, 9 de noviembre de 2023.- Mauricio Álvarez Montti, Ministro de Fe (S).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl